



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 12 DIC 2016

Expte. N° 25.570/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes acuerdan celebrar el presente Convenio para promover en forma conjunta acciones técnicas y académicas, creando lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico, Técnico y Cultural.

QUE de común acuerdo diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, seminarios de formación, conferencias, estudios, investigaciones, consultoría, asistencia técnica, presentaciones y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.

QUE a fs. 5 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 16.571.

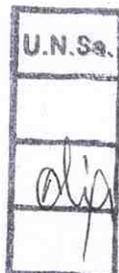
QUE a fs. 7 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 73/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-



Ing. MARGARITA ARRIADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1404-18



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Rectoral Nº 1404 - 16
Expte: 25.570/16

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA)

Entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Avenida Alvear Nº 1690, ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Ministro de Cultura Lic. Pablo AVELLUTO, por una parte, y por la otra LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Complejo Universitario Gral. San Martín - Av. Bolivia 5150 - CP 4400 - Salta, representada por el Señor Rector Contador Antonio Fernández Fernández, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para promover en forma conjunta acciones técnicas y académicas, creando lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico, Técnico y Cultural, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" y "EL MINISTERIO", de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, seminarios de formación, conferencias, estudios, investigaciones, consultoría, asistencia técnica, presentaciones y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados, atento a las necesidades que se planteen en cada caso. -----

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente convenio, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de convenios o acuerdos específicos, donde se establecerán los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los mismos, los cuales serán firmados entre las partes y oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los convenios o acuerdos específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.-----

TERCERA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio. Los Coordinadores podrán conformar preventivamente los contenidos de los Planes o Programas de Trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes. Asimismo se asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los protocolos o acuerdos específicos.-----



MINISTERIO DE CULTURA

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio. Los convenios específicos que se firmen en el marco de este acuerdo deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen.-----

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos.-----

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.-----

SEPTIMA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una duración de 2 años a partir de su celebración y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, salvo comunicación en contrario formulada por cualquiera de las partes, en forma fehaciente, y con noventa días de anticipación a la fecha de caducidad del acuerdo. Sin perjuicio de esto, cualquiera de las partes podrá rescindirlo, mediante comunicación fehaciente a la contraparte, con 60 días de antelación a la fecha en que pretenda tener por concluido del acuerdo. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los convenios específicos suscritos en su consecuencia, excepto los que a la fecha de la notificación, se hallaren en etapa de ejecución.-----

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio por parte de "LA UNIVERSIDAD".-----

DECIMA: Las partes celebrantes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir. En caso de persistir el desacuerdo y a todos los efectos de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federales competentes de la Ciudad de Buenos Aires y fijan sus



MINISTERIO DE CULTURA

domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.-----

DECIMOPRIMERA: EL MINISTERIO delega en el Señor SECRETARIO DE CULTURA Y CREATIVIDAD la suscripción de los actos que se requieran para llevar adelante las actividades y acciones necesarias en el marco del convenio suscrito entre LAS PARTES.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los...9... días del mes de AGOSTO del año 2016.



LIC. ALEJANDRO PABLO AVELLUTO
MINISTRO DE CULTURA



DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA